



Nº interno = (05)

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA BARRIO DINTRANS - LAS ROSAS - LA RIVERA COMUNA DE RANCAGUA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN AFECTA Nº 10

10 DIC 2024

**VISTOS:**

1. El D.S. Nº355/76 de V. y U.;
2. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Resolución Nº 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija las normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
6. La selección del Barrio Dintrans, Las Rosas y La Rivera, Comuna de Rancagua. Aprobado según Resolución Exenta Nº072 de fecha 28 de enero de 2019 de la SEREMI V.Y U Región de Ohiggins.
7. Contrato de Barrio suscrito por las partes el día 13 de junio 2021 y aprobado por Resolución Exenta Nº 1070 del 19 de noviembre de 2021 y su última modificación suscrito el día 07 de mayo de 2024 y aprobado por Resolución Exenta Nº 587 de fecha 14 de junio de 2024 de la SEREMI V.Y U Región de Ohiggins.
8. Decreto Nº 140 del 20 de febrero de 2024 que modifica el Presupuesto Vígente del Sector Público, con Toma de Razón de la Contraloría General de la República con fecha del 06 de marzo de 2024.
9. Convenio de Ejecución y transferencia, Barrio Dintrans, las Rosas, La Rivera, Comuna de Rancagua suscrito con fecha 11 de noviembre de 2024.
10. Convenio de implementación y transferencia de recursos suscrito por las partes el día 16 de octubre 2019 y aprobado por Resolución Exenta Nº 968 del 19 de noviembre de 2019 y su última modificación suscrito el día 05 de septiembre de 2024 y aprobado por Resolución Exenta Nº 1110 de fecha 05 de noviembre de 2024 de la SEREMI V.Y U Región de Ohiggins.
11. Certificado de disponibilidad presupuestaria, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de fecha 19 de junio de 2024.
12. Certificado de no fraccionamiento de proyecto, emitido por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de fecha 14 de octubre de 2024.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E585121/2024  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Fecha: 27/12/2024  
ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ  
Contralor Regional

13. Resolución Exenta N° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias de capital de aplicación obligatoria en la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

14. "Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA N°272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente:"

**CONSIDERANDO:**

- a) Ficha IDI Código BIP N° 40023911-0 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, correspondiente al proyecto denominado "Mejoramiento Barrio Dintrans" Comuna de Rancagua.
- b) El Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 11 de noviembre del 2024 suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins, La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins y La Ilustre Municipalidad de Rancagua con el propósito de transferir los recursos:

N°	Nombre del Proyecto	Monto transferencia (M\$)	Plazo de Ejecución de la Obra en días corridos desde la fecha de entrega de terreno	Entidad ejecutora
1	"Mejoramiento Barrio Dintrans"	M\$	180	Municipalidad de Rancagua
Monto Total Año 2024 =		M\$ 547.192		

c) Certificado del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de fecha 24 de septiembre de 2024 el cual informa que las rendiciones de cuenta de la Ilustre Municipalidad de Rancagua se encuentran al día.

**RESUELVO:**

- 1. Apruébese el convenio de Ejecución y Transferencia indicado en el visto N°9, el cual se transfiere a continuación:

**RESOLUCIÓN:**

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO DINTRANS, LAS ROSAS, LA RIVERA, COMUNA DE RANCAGUA**

**PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS,**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E585121/2024  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Fecha: 27/12/2024  
ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ  
Contralor Regional

En Rancagua, a 11 de Noviembre de 2024, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante el **SERVIU**, Rut N° 61.818.000-K, representado por su Director, don **OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA**, chileno, Asistente social, cédula de Identidad 7.910.754-9, ambos domiciliados para estos efectos en Brasil N° 912, comuna de Rancagua; La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la **SEREMI MINVU**, Rut N° 61.802.006-1, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA**, chileno, arquitecto, cédula nacional de Identidad N° 12.780.320-K, ambos domiciliados en Alameda N° 176, comuna de Rancagua; y la **Ilustre Municipalidad de Rancagua**, en adelante la Municipalidad, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.080.100-0, representada por su Alcalde don **EMERSON ADRIAN AVENDAÑO LLANCA**, chileno, cédula de Identidad N° 17.508.021-K, ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza Los Heroes N° 445, comuna de Rancagua, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el **Barrio Dintrans, Las Rosas, La Rivera** de la comuna de Rancagua, el **Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio"**, a través de la Resolución Exenta N° 072 de fecha 28 de Enero de 2019 de la SEREMI V. y U. Región de O'Higgins, fue seleccionado como nuevo barrio, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

**SEGUNDO:** El referido Programa contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, el que fue suscrito por las partes el 13 de Junio de 2021 y aprobado por Res. Ex. N° 1070 de fecha 19 de Noviembre de 2021, y su última modificación de fecha 07 de Mayo de 2024 y aprobado por Res. Ex. N° 587 de fecha 14 de Junio de 2024 de la SEREMI MINVU O'Higgins. En la Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Gestión Física de Obras, de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio que las partes declaran conocer y aceptar.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU en virtud del Art. 4 del Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Ley N° 21640 Ley de Presupuestos del Sector Público 2024, encarga a la Municipalidad, la que se obliga a ejecutar íntegramente el proyecto "**Mejoramiento Barrio Dintrans**", en calidad de entidad ejecutora, según ficha IDI



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E585121/2024  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
Fecha: 27/12/2024  
ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ  
Contralor Regional

código BIP N° 40023911-0 la cual indica en su justificación de proyecto "La problemática actual del plan de gestión de obras barrio dintrans, de la comuna de Rancagua, está muy marcada por la falta de espacios públicos tanto de recreación como de esparcimiento, provocado principalmente por la configuración urbana y la falta de cohesión social, tal como se identificó en el proceso de diagnóstico del barrio. ubicado en el sector sur del límite urbano, cercano al río Cachapoal, si bien no está alejado del centro urbano, posee una condición de aislamiento y poca conectividad, lo que, asociado a graves problemas de vulnerabilidad, crean una imagen estigmatizada y deteriorada del barrio. es por esto que se hace necesario dotar de espacios públicos con un nivel de estándar mayor y recuperar los ya existentes, con el fin de aumentar la cantidad de lugares donde se pueda desarrollar la vida de barrio, promoviendo la apropiación de los mismos y a la vez mejorar la imagen deteriorada del sector". Además, la descripción de la etapa consiste en la ejecución de las siguientes obras en los espacios públicos del barrio dintrans- las rosas- la ribera, cuyo polígono tiene una superficie de 165.000mt<sup>2</sup>. la intervención busca revitalizar el barrio mediante de la construcción del parque Cachapoal, que se configura como un gran espacio que contiene áreas verdes y lugares de esparcimiento, y el mejoramiento del bandejon santa Monica y Eusebio Lillo que busca cambiar la imagen deteriorada del sector a través de un hermoseamiento y mejora en las condiciones de accesibilidad al barrio. se contemplan pavimentos por 3181.22 m<sup>2</sup>; áreas verdes y exteriores por 2793.7 m<sup>2</sup>; con un total de 6154.92 m<sup>2</sup>. el detalle de la intervención es el siguiente: 1.-construcción parque Cachapoal (proyecto de 3995.4 mt<sup>2</sup>): con 2601.4 m<sup>2</sup> de intervención en hormigones y ejecución de áreas verdes que contemplan una superficie de 1394 m<sup>2</sup>. contará con pavimento de hormigón platabado (1486.1 m<sup>2</sup>) y pavimento de hormigón reforzado (52.2 m<sup>2</sup>) para áreas de alto tráfico. la accesibilidad universal se garantiza con 186 m<sup>2</sup> de caucho in situ y 5.7 m<sup>2</sup> de baldosas podotáctiles. además, habrá áreas verdes con 860.7 m<sup>2</sup> de cubresuelos y 492.9 m<sup>2</sup> de césped. se incorporarán elementos de hormigón in situ, como jardineras y bancas, una plataforma de hormigón a modo de escenario y una multicancha que ofrecerá opciones deportivas. 2.-mejoramiento santa Mónica Eusebio Lillo (longitud de 238 ml entre calle santa amelia y Eusebio Lillo, y 125 ml entre santa Mónica y José Gonzalez): bandejones centrales, con 579.82 m<sup>2</sup> de intervención en pavimentos y ejecución de áreas verdes que contemplan una superficie de 1579.7 m<sup>2</sup>. contará con pavimento de hormigón peinado (162.2 m<sup>2</sup>) y pavimento de hormigón reforzado (115.9 m<sup>2</sup>) para áreas de alto tráfico, 5.7 m<sup>2</sup> de baldosas podotáctiles. además, habrá áreas verdes con 1137.9 m<sup>2</sup> de cubresuelos y 441.8 m<sup>2</sup> de especies arbustivas. La Entidad Ejecutora se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos, sus respectivas especificaciones técnicas, ubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán forman parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU y La SEREMI.

Son también obligaciones a realizar por la Municipalidad:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E585121/2024  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
Fecha: 27/12/2024  
ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ  
Contralor Regional

ACCIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL MUNICIPIO	
a)	Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
b)	Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
c)	Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros, en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
d)	Acoger y subsanar las observaciones de obra emanadas desde SERVIU e Informadas al Municipio a través de oficio Ordinario. La subsanación correspondiente, deberá ser comunicada a SERVIU mediante oficio Ordinario.
e)	Obtener la recepción final de las obras encomendadas en los plazos estipulados y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del profesional que SERVIU designe para efectos de supervisar el desarrollo del convenio y de facilitar su labor. Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

**QUINTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá en 1 remesa el monto total que a continuación se detalla:

N°	Nombre del Proyecto	Monto transferencia (M\$)	Plazo de Ejecución de la Obra en días corridos desde la fecha de entrega de terreno	Entidad ejecutora
1	"Mejoramiento Barrio Dintrans"	M\$ 547.192	180	Municipalidad de Rancagua
<b>Monto Total 2024 =</b>		<b>M\$ 547.192</b>		



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
 Oficio: E585121/2024  
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Fecha: 27/12/2024  
 ROCÍO DE LA MAR ORTIZ PEREZ  
 Contralor Regional

## Gastos financiables

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2023	Solicitado para el año 2024	Solicitado años siguientes	Costo Total
MUNICIPAL	OBRAS CIVILES	MS	0	72.987	0	72.987
SECTORIAL	OBRAS CIVILES	MS	0	547.182	0	547.182
Total			0	620.179	0	820.179

Moneda Presupuesto 2023 / Factor: 157.906

Los proyectos que considera el Mejoramiento Barrio Dintrans son los siguientes:

Nº	Nombre del Proyecto	Entidad que diseña y Ejecuta.	Monto del Proyecto
1.1	"Construcción Parque Cachapoal"	Municipalidad de Rancagua	\$ 435.316.117
1.2	"Mejoramiento Calle Santa Mónica Eusebio Lillo"	Municipalidad de Rancagua	\$ 184.863.681

<b>Monto Total proyectos 2024</b>	<b>\$ 620.179.798</b>
-----------------------------------	-----------------------

Para complementar los montos de ejecución que sobrepasan el marco presupuestario del Programa Recuperación de Barrios (**\$ 547.192.000**), para el barrio Dintrans, de Rancagua. Ficha IDI Código Bip 40023911-0 con RS de fecha 28 de noviembre de 2023. El Municipio a través del aporte Municipal, se compromete a inyectar los recursos adicionales (**\$ 72.987.898**) para concretar la ejecución de las obras mencionadas anteriormente. quedando un saldo de respaldo en caso que se necesiten más recursos por la suma de (**\$ 19.012.102**) Esto según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 67/2024 de fecha 14 de junio 2024. Por un total de (**\$92.000.000.**)

**SEXO:** La Municipalidad se obliga, desde la tramitación total del acto administrativo del SERVIU que apruebe el presente convenio, a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera, el cual deberá realizarse en una misma y única licitación o según lo determine la Municipalidad, por el total del monto del convenio. La Municipalidad se compromete, a convocar una reunión de coordinación entre las partes e iniciar el proceso de licitación de las obras, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar de la fecha de transferencia de los recursos.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo al SERVIU y SEREMI para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, autorice a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio, en sus Anexos o Modificaciones.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E585121/2024  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
Fecha: 27/12/2024  
ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ  
Contralor Regional

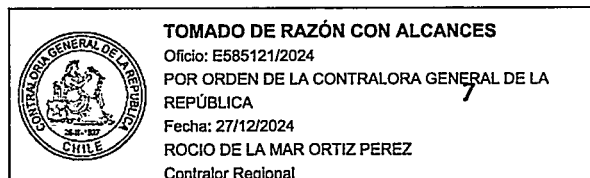


**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E585121/2024  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA.  
Fecha: 27/12/2024  
ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ  
Contralor Regional

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015, y el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital, Instruido por Res. Ex. N° 2114, de fecha 19 de diciembre del año 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y lo indicado en la Ley N° 21640 Ley de Presupuestos del Sector Público 2024 especialmente el art.23, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden forman parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de los fondos, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período. Este informe se debe hacer aun cuando no existan movimientos en la cuenta.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser presentada a SERVIU y tendrá un plazo de entrega dentro de los primeros quince días del mes a rendir, la rendición será detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la revisión y validación por SERVIU, dentro de un plazo de 5 días hábiles una vez recibida, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) Excepcionalmente, por razones fundadas, en caso fortuito o por fuerza mayor, debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU y a la SEREMI, los que podrán otorgarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario. **Esta solicitud de prórroga solo podrá realizarse hasta 30 días antes a la fecha de término del presente convenio.**
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.



- h) El cumplimiento de la presente Clausula se extenderá en un plazo tal, que permita a SERVIU cerrar el proceso de rendiciones de la totalidad de los recursos transferidos a la Municipalidad, no aplicando para ello, la vigencia del presente Convenio o la de sus Modificaciones.
- i) De conformidad al artículo tercero de la Res. Ex. N° 1858 de fecha 23 de Septiembre de 2023, emitida por la Contraloría General de la Republica. La rendición de cuentas vinculadas a actos administrativos que particularmente dispongan transferencias de recursos públicos imputados al subtítulo 24 y 33 cuando corresponda, se deberán realizar obligatoriamente a través de SISREC.
- j) Los Organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias que deban reintegrarlos porque no hubiesen sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente. En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados y/o no rendidos al término del año presupuestario anterior.

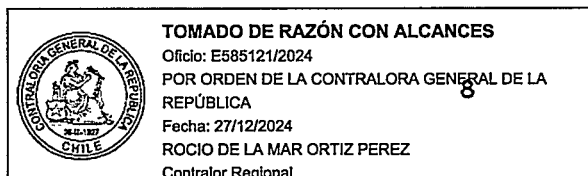
**NOVENO:** En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Entidad Ejecutora quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y Normas Técnicas que rigen sus propias actividades.

La Municipalidad contratará la ejecución de las obras preferentemente mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto contratado, tanto en diseño como en especificaciones técnicas. La Municipalidad no efectuara contrataciones de personal, de conformidad al inciso tercero del Artículo N°25 de la ley 21640.

La Municipalidad asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la cláusula octava. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá solicitar, a través de oficio Ordinario y adjuntando todos los antecedentes necesarios, la autorización por parte de SERVIU y la SEREMI para ocupar los eventuales saldos disponibles, en obras que benefician el mismo proyecto, esto deberá ser aprobado técnicamente por SERVIU.

**DÉCIMO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.



**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad se obliga durante todo el período de ejecución de las obras a instalar, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el SERVIU.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, a la SEREMI y al Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Rancagua un Informe mensual referido a la gestión del Convenio. Este Informe deberá ser detallado, incluyendo los respaldos técnicos de obra (entiéndase por publicación, bases de licitación, apertura de ofertas, adjudicación, contrato y oferta, programación, informe de ITO con avance de obra de cada estado de pago, recepción de obras, etc.) que ameriten el giro del estado de pago efectuado, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.

**DÉCIMO TERCERO:** Sin perjuicio de las obligaciones del Municipio emanadas del presente convenio y de las leyes, corresponderá al SERVIU y la SEREMI velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 39 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2015. El SERVIU queda facultado desde ya para dar término anticipado al presente convenio y para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución mediante el oficio correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, especialmente las cláusulas tercera, cuarta, séptima, octava, décimo, décimo primero y décimo segundo, e incluyendo el simple retardo en la ejecución de los plazos.

El Municipio para efectuar las devoluciones de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados tendrá un plazo de 30 días corridos.

**DÉCIMO CUARTO:** La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención de las obras ejecutadas incluidas en la cláusula tercera del presente Convenio, **desde el momento de la entrega de terreno y posterior a la fecha del Acta de Recepción Provisoria de manera indefinida**, sin perjuicio de la obligación que le cabe como Municipio en la mantención de las áreas verdes e infraestructura urbana de la ciudad.

**DÉCIMO QUINTO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU que lo apruebe, y su vigencia no podrá ser menor a la fecha de término comprometida en el Convenio de Implementación y Transferencia de fecha 16 de octubre del 2019, aprobado por Res. Ex. N° 968 de fecha 19 de noviembre de 2019, y su última Modificación de Convenio de Implementación



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E585121/2024  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
Fecha: 27/12/2024  
ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ  
Contralor Regional

FASE I, II y III Barrio Dintrans, de fecha 05 de septiembre de 2024, aprobado por Resolución Exenta N° 1110 de fecha 05 de noviembre de 2024 de SEREMI V. y U. Región de O'Higgins, el cual es el 31 de diciembre de 2025.

Considerando lo indicado en el párrafo anterior, la vigencia del presente Convenio se extiende hasta el **31 de diciembre de 2025**. Plazo en el que deberá estar aprobado el informe final o hasta la restitución de los saldos no rendidos, no ejecutados u observados.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el cuarto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**DÉCIMO OCTAVO:** La personería de don **OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA** como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a ésta entidad administrativa consta del DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Decreto Exento RA N°272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo. La personería de don **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA** que lo faculta para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins y suscribir el presente convenio/contrato deriva su nombramiento como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, conferido mediante Decreto N°12 de fecha 22 de abril de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con tramite de Toma de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la Republica.Y la personería de don **EMERSON ADRIAN AVENDAÑO LLANCA** como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, según consta en Decreto Exento N° 02880/2024 de fecha 14 de agosto del 2024.

Hay firma del Señor, Omar Fernando Gutiérrez Mesina, Director, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; hay firma del señor Luis Alberto Barboza Quintanilla como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y hay firma del señor Emerson Adrián Avendaño Llanca, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

**2.-TRANSFIERASE** a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, RUT 69.080.100-0 la suma de M\$ 547.192 de acuerdo con lo indicado en la cláusula QUINTA del Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 11 de noviembre de 2024, donde indica monto de transferencia año 2024.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: E585121/2024  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA  
Fecha: 27/12/2024  
ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ  
Contralor Regional

3.-El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33 ITEM 03 asignación 102 Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios 2024.

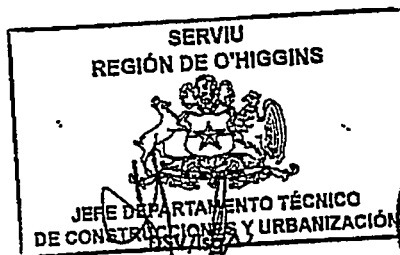
TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



*[Handwritten signature]*

OMAR FERNANDO GUTIERREZ MESINA  
DIRECTOR

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE  
LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins Gamero N°261, Rancagua.
- 2.- Dirección.
- 3.- Contraloría Interna.
- 4.- Departamento Jurídico.
- 5.- Departamento de Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto.
- 6.- Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, Sección de Infraestructura.
- 7.- Departamento de Programación Física y Control.
- 8.- Oficina de Partes.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E585121/2024

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

Fecha: 27/12/2024

ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ

Contralor Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
UNIDAD JURÍDICA

DMB



CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 10, DE 2024, DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RANCAGUA, 27 de diciembre de 2024

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución signada en el epígrafe, mediante la cual se aprueba el convenio de ejecución y transferencia suscrito entre el referido servicio, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Municipalidad de Rancagua, para la ejecución del proyecto "Barrio Dintrans – Las Rosas – La Rivera", comuna de Rancagua, Programa Recuperación de Barrios", código BIP N° 40023911-0, por encontrarse ajustada a derecho.

Sin perjuicio de ello, es dable anotar que de acuerdo con el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un informe final de su inversión, con la debida diligencia y oportunidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.575, aspecto que se omitió consignar en el convenio de que se trata (aplica criterio del dictamen N° E127282, de 2021).

Con el alcance que antecede se cursa la resolución N° 10, de 2024.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
DIRECTOR  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
PRESENTE



Oficio: E585121/2024  
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Fecha: 27/12/2024  
ROCIO DE LA MAR ORTIZ PEREZ  
Contralor Regional